INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario ingresó de la oficina judicial de reparto, proveniente del Juzgado 10 Laboral del Circuito, encontrándose pendiente su admisión. Rad 0084-2021.

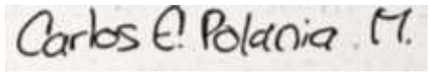

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y una vez verificadas las actuaciones que reposan en el expediente, se ordena en primer lugar, **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso, dejando constancia que inicialmente el conocimiento del asunto le correspondió al Juzgado Decimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., el cual mediante audiencia del 15 de febrero de 2021, declaró la falta de competencia en razón a la cuantía y en consecuencia, ordenó remitir el expediente a la Oficina Judicial de Reparto para que fuera asignado a los Jueces de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá por ser el competente. En este orden y de conformidad con lo establecido en el numeral segundo inciso tercero del artículo 101 del Código General del Proceso, aplicable por analogía expresa del artículo 141 del Código Procesal del Trabajo y la S.S, lo actuado hasta el momento conservará validez.

Así las cosas, la competencia del presente asunto efectivamente se encuentra en cabeza de la jurisdicción ordinaria laboral por el trámite de única instancia, con fundamento en lo establecido en artículo 12 del CPL y de la SS, como quiera que la pretensión se suscribe a un conflicto con cuantía inferior a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en consecuencia, es este Despacho el competente para conocer el asunto.

Por tanto, se procederá a fijar fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, advirtiéndosele a las partes que, en atención a los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, la diligencia se

realizará a través de la Plataforma LIFESIZE o TEAMS de Microsoft, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook), debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma.

Por tal razón el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente proceso promovido por la **ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DE LA INDUSTRIA MILITAR-ASPIMIL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** , con fundamento en lo establecido en artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

SEGUNDO: PROGRAMAR fecha para la continuación de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 72 del Código General del Proceso y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para el día **CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30PM).**

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 066 de Fecha 24 – 09 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

drs

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0167d02f71372460edfdd58ea5d44fe95bb37da4629241f5b31cc6cd274c8346

Documento generado en 24/09/2021 06:17:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica